



Resolución Directoral No. 010 -2013-AGN/OTA

Lima, 07 de Marzo de 2013

VISTO, el Informe N° 043-2013-AGN/OTA-OP sobre el subsidio por fallecimiento a favor de Jorge Elías Chira Ascurra;

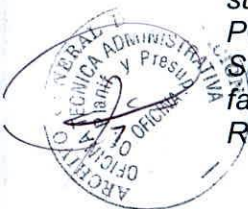
CONSIDERANDO

Que, el servidor JORGE ELIAS CHIRA ASCURRA, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, mediante expediente N° 130626-2013 solicita subsidio por Fallecimiento de familiar directo por la defunción de su señor padre don Jorge Chira Sanjinés;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: **"el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"**.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de fecha 6 de marzo de 1991, determina que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y vacaciones trucas entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente (conformada por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad).

Que, mediante la resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, de fecha 14 de junio de 2011, se emite el Acuerdo Plenario en el cual establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación de servicios al Estado y de estricto cumplimiento por los órganos conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en la cual se da término a las controversias existente sobre la aplicación de las normas para el pago de las bonificaciones por 25 y 30 años, de los subsidios por sepelio y luto según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable entre otros, para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.



Que don **JORGE ELIAS CHIRA ASCURRA**, cumplió con presentar el Acta de Defunción con código de validación N° 4155048 5000145967 de don Jorge Chira Sanjinés, que en vida fuese padre del servidor en mención, certificándose su fallecimiento el 23 de enero de 2013, así como la Partida de Nacimiento que acredita su vínculo consanguíneo (padre-hijo) con el fenecido, por lo que corresponde reconocerle el pago por subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, por un monto total ascendente a Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 98/100 Nuevos Soles (S/. 1,159.98) a razón de dos (02) Remuneraciones Totales correspondiente al mes del fallecimiento conforme a la Liquidación de Pago;

Asimismo, el servidor acredita con la boleta de venta N° 0020268 de la Funeraria Velatorio CAFAE – SE y con la boleta de venta N° 0000090 de los servicios funerarios “Divino Señor Mío”, los gastos de sepelio y luto de su señor padre, correspondiéndole un monto total ascendente a Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 98/100 Nuevos Soles (S/. 1,159.98) a razón de dos (02) Remuneraciones Totales conforme lo establece el Artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ABONAR, por única vez a favor de **JORGE ELIAS CHIRA ASCURRA** la suma de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 98/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,159.98)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 98/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,159.98)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, ambos montos a razón de dos (02) Remuneraciones Totales correspondiente al mes de suscitado el fallecimiento de don Jorge Chira Sanjinés, quien en vida fuese padre del servidor en mención, ascendente a S/. 579.99 cada una, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Técnica Administrativa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P.C.C. Jorge Luis Quiroz Gomero
Director General
Oficina Técnica Administrativa